



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 00141-2024-PRODUCE/OGA

18/07/2024

VISTOS:

La Solicitud de Encargo N° 00000007-2024-PRODUCE/DGA, de la Dirección General de Acuicultura y el Informe N° 00000320-2024-PRODUCE/OA de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de Encargo N° 00000007-2024-PRODUCE/DGA, y sus anexos de fecha 15 de julio de 2024, la Dirección General de Acuicultura, solicita un fondo por Encargo ascendente a S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles), destinado a proveer los servicios de alimentación para los participantes al Taller denominado "Promoción y Fomento para el Desarrollo de la Acuicultura en el departamento de Cusco", a fin de promover el desarrollo de la acuicultura en zonas rurales, a realizarse en el departamento de Cusco, distrito de Pichari, el 22 de julio de 2024; asimismo, indica que dicho monto se asigne a favor de la señora **PERLA MEDALIT SAAVEDRA MONTENEGRO**, identificada con DNI N° **16618880**;

Que, los numerales 40.1, 40.2 y 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y disposiciones complementarias y modificatorias, establecen: (i) que el Encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces; (ii) que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración, estableciéndose el nombre de las personas, la descripción del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que debe sujetarse las adquisiciones o contrataciones a ser realizadas, así como el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalándose el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 5.5, 5.8, y 6.1.1 de la Directiva General N° 001-2022-PRODUCE-OGA, denominada "Lineamientos para la Autorización, Uso y Rendición de la Asignación por concepto de Encargo en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción", aprobada mediante Resolución Directoral N° 023-2022-PRODUCE/OGA, (i) la solicitud de fondos por Encargos debe ser presentada por la Dependencia que lo requiera, ante la Oficina General de Administración, conforme el Anexo N° 01, solicitud que deberá estar debidamente sustentada, con indicación del nombre del Responsable del Encargo, con un plazo de anticipación de diez (10) días

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: SY2O7G1F

calendario, a la realización del evento o actividad; (ii) los Encargos son autorizados mediante resolución del Director(a) General de la Oficina General de Administración; y, (iii) la Oficina de Contabilidad lleva el control y el registro de los Encargos otorgados;

Que, mediante Informe N° 00000320-2024-PRODUCE/OA, de fecha 16 de julio de 2024, la Oficina de Abastecimiento analiza y evalúa la documentación que obra en el expediente, y, en virtud a ello, sustenta la viabilidad de la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo solicitado por la Dirección General de Acuicultura, al verificar el cumplimiento de los supuestos establecidos en la Directiva General N° 001-2022-PRODUCE-OGA, para la entrega del fondo por Encargo; concluyendo lo siguiente: *"(...) Conforme los antecedentes señalados en el presente informe y la documentación que lo sustentan, se identifica que se ha configurado una de las actividades por las cuales puede hacerse uso del Fondo por Encargo, requerida por la Dirección General de Acuicultura mediante Solicitud de Encargo N° 0000007-2024-PRODUCE/DGA, a favor de Perla Medalith Saavedra Montenegro por el monto de S/ 3,000.00 soles, siendo responsable por la correcta administración del mismo";*

Que, la Oficina de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000003206, para atender el Encargo requerido, por el importe ascendente a S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles), precisando la fuente de financiamiento, meta y partida a la que afectará la obligación;

Que, por lo expuesto, encontrándose la Solicitud de Encargo, dentro de uno de los supuestos de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones complementarias y modificatorias, y de la Directiva General N° 001-2022-PRODUCE-OGA, denominada "Lineamientos para la Autorización, Uso y Rendición de la Asignación por concepto de Encargos en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción", y al haber cumplido con sus alcances, conforme a la opinión y revisión de las Oficinas pertinentes, resulta procedente atender el requerimiento formulado por la Dirección General de Acuicultura;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad;

De acuerdo a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, la Directiva General N° 001-2022-PRODUCE-OGA, denominada "Lineamientos para la Autorización, Uso y Rendición de la Asignación por concepto de Encargos en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción", y a lo señalado en el literal m) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo solicitado por la Dirección General de Acuicultura, destinado a proveer los servicios de alimentación para los participantes al Taller denominado "Promoción y Fomento para el Desarrollo de la Acuicultura en el departamento de Cusco", a fin de promover el desarrollo de la acuicultura en zonas rurales, a realizarse en el departamento de Cusco, distrito de Pichari, el 22 de julio de 2024.

Artículo 2.- El monto del Encargo aprobado en el artículo precedente es por la suma de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), el mismo que cuenta con el Memorando N° 00003519-2024-PRODUCE/OP y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003206.

Artículo 3.- El Encargo autorizado a través del artículo 1 de la presente Resolución, será otorgado de la siguiente manera:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: SY207G1F

Meta	Concepto del Gasto	Específica del gasto	Importe (S/)
25	Servicio de Alimentación de Consumo Humano	2.3.2 7.11 5	3,000.00
TOTAL (S/)			3,000.00

Siendo responsable del gasto la servidora **PERLA MEDALIT SAAVEDRA MONTENEGRO**, identificada con DNI N° **16618880**, personal que labora en el Ministerio de la Producción, debiendo presentar la rendición de cuentas documentada del gasto, en un plazo que no excederá de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del presente Encargo.

Artículo 4.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será de cargo del Presupuesto Institucional 2024, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, Meta: 25, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Artículo 5.- La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Tesorería, la Dirección General de Acuicultura y al Responsable del Encargo.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano del Ministerio de la Producción: <https://www.gob.pe/produce>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BOHORQUES LI JORGE DAVID
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: SY2O7G1F